



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0144-M

Fechas de publicación 29, 30 de junio y 01 de julio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1708781784	SOLORZANO PISCO ZOILA TERESA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	Sin información	FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1711492163	ANDRADE TARAPUES IRENE NATALIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1000669851	TARAPUEZ MARIA DEL QUINCHE	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025-0626-O (GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025-0110-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1791799526001	ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2026-0005-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	0201706660	CAMACHO GARCIA DIEGO FERNANDO (peticionaria DIRECTORA NACIONAL DE AUDITORIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS)	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2026-0010-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	0200910701	(petionario REA ROJAS LUZ ALICIA)	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT-2026-0050-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1710523844	MONTALUISA SIMBA NELSON RODRIGO	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2026-0038-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2025-0427-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-004412	1001055753	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-015066

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0669-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0888-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0282-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0513-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0215-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0216-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0046-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0626-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0008-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0005-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0011-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0035-R (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0083-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0008-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0010-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0036-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0010-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0050-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0065-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0038-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0427-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0013-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0744-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0020-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0041-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0046-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0047-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004412
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	MERIZALDE SAMPEDRO JUAN CARLOS Y OTROS	5805069	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0669-R 02-12-2026	*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio 5805069 a nombre de MERIZALDE SAMPEDRO JUAN CARLOS Y OTROS, considerándose la inserción del predio en el catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2025, del predio 5805069 a nombre de MERIZALDE SAMPEDRO JUAN CARLOS Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:



				<table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$ 846,72</td></tr><tr><td>2018</td><td>2018</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019e</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 11.571,84</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 11.854,08</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 11.854,08</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2017	2016	\$ 846,72	2018	2018	\$ 11.571,84	2019	2018	\$ 11.571,84	2020	2019e	\$ 11.571,84	2021	2020	\$ 11.571,84	2022	2021e	\$ 11.571,84	2023	2022	\$ 11.571,84	2024	2023e	\$ 11.854,08	2025	2024	\$ 11.854,08
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																
2017	2016	\$ 846,72																																
2018	2018	\$ 11.571,84																																
2019	2018	\$ 11.571,84																																
2020	2019e	\$ 11.571,84																																
2021	2020	\$ 11.571,84																																
2022	2021e	\$ 11.571,84																																
2023	2022	\$ 11.571,84																																
2024	2023e	\$ 11.854,08																																
2025	2024	\$ 11.854,08																																
2	JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN	5139592	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0888-R 04-12-2025	*Dar de baja las órdenes de pago No. 40747904, 46730693, de los años 2023 y 2024, del predio 5139592 a nombre de JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN. *Ratificar el contenido de las liquidaciones masivas de pago por diferencias Nos. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M y LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificadas mediante gacetas tributarias digitales Nos. 0443-M; 0376-M, en las fechas 21, 22, 26 de diciembre de 2023 y 20, 23, 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 y 2023, del predio 5139592 a nombre de JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN, considerándose la actualización del área de construcción, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo. *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 5139592 a nombre de JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN, considerándose que producto de la actualización del área de construcción el valor catastral imponible del contribuyente se vio modificada. Cabe señalar que fue considerado los valores pagados con anterioridad, y por la diferencia, los valores a emitir son los siguientes: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="2">2022</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$4.197,07</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$124,17</td></tr><tr><td rowspan="2">2023</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$4.242,68</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$123,92</td></tr><tr><td rowspan="2">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>\$4.790,80</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$97,12</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2022	Impuesto Predial Urbano	\$4.197,07	Cuerpo de Bomberos	\$124,17	2023	Impuesto Predial Urbano	\$4.242,68	Cuerpo de Bomberos	\$123,92	2024	Impuesto Predial Urbano	\$4.790,80	Cuerpo de Bomberos	\$97,12												
Año	Concepto	Valor																																
2022	Impuesto Predial Urbano	\$4.197,07																																
	Cuerpo de Bomberos	\$124,17																																
2023	Impuesto Predial Urbano	\$4.242,68																																
	Cuerpo de Bomberos	\$123,92																																
2024	Impuesto Predial Urbano	\$4.790,80																																
	Cuerpo de Bomberos	\$97,12																																
3	TOBAR ERAZO MARTIN ALEXANDER	382680	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0282-R 04-12-2025	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio 382680 a nombre de TOBAR ERAZO MARTIN ALEXANDER, considerándose la actualización del área de construcción, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo. *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 382680 a nombre de TOBAR ERAZO MARTIN ALEXANDER, considerándose que producto de la actualización del área de construcción el valor catastral imponible del contribuyente se vio modificada. Cabe señalar que fue considerado los valores pagados con anterioridad, y por la diferencia, los valores a emitir son los siguientes: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="2">2025</td><td>Impuesto predial Urbano</td><td>74,60</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>32,66</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto predial Urbano	74,60	Cuerpo de Bomberos	32,66																						
Año	Concepto	Valor																																
2025	Impuesto predial Urbano	74,60																																
	Cuerpo de Bomberos	32,66																																
4	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (YOJATO MORALES MARIA UBALDINA)	594442	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0513-R 04-12-2025	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2011 al 2026, del predio 594442 a nombre de YOJATO MORALES MARIA UBALDINA y YUJATO MORALES MARIA UBALDINA, según corresponda. *Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 594442 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.																														
5	BRAVO CONSTANTE CARMITA ELIZABETH	1309629 1309627 1309628	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0215-R 09-12-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0216-R 09-12-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 y 2025, de los predios 1309629, 1309627, 1309628 a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones., considerando la actualización de las fichas de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2024 y 2025, de los predios 1309629, 1309627, 1309628 a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:																														



				<table><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td rowspan="2">1309629</td><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 20.971,55</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 20.971,55</td></tr><tr><td rowspan="2">1309627</td><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 21.000,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 21.000,00</td></tr><tr><td rowspan="2">1309628</td><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 22.697,93</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 22.697,93</td></tr></table>	Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	1309629	2024	2023e	\$ 20.971,55	2025	2024	\$ 20.971,55	1309627	2024	2023e	\$ 21.000,00	2025	2024	\$ 21.000,00	1309628	2024	2023e	\$ 22.697,93	2025	2024	\$ 22.697,93
Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
1309629	2024	2023e	\$ 20.971,55																										
	2025	2024	\$ 20.971,55																										
1309627	2024	2023e	\$ 21.000,00																										
	2025	2024	\$ 21.000,00																										
1309628	2024	2023e	\$ 22.697,93																										
	2025	2024	\$ 22.697,93																										
6	GRANDA ROMERO JUAN ENRIQUE	3629130	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0046-R 11-12-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3629130 a nombre de GRANDA ROMERO JUAN ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2025, del predio 3629130 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO EN LIQUIDACION, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de GRANDA ROMERO JUAN ENRIQUE.																									
7	SOLORZANO PISCO ZOILA TERESA Y OTROS	1250604 1250607 1250625 1250631 1250635 1250642	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M 17-12-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024: e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2020, del predio 1250604 a nombre de SOLORZANO PISCO ZOILA TERESA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a “ <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>”. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 1250604 a nombre de AGUIRRE CASTILLO CELSO BURBANO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SOLORZANO PISCO ZOILA TERESA Y OTROS.																									
	TOAPANTA GUAMAN JUAN FERNANDO Y OTROS		(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R 18-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio 1250607 a nombre de TOAPANTA GUAMAN JUAN FERNANDO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a “ <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>”. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019, 2023 y 2024, del predio 1250607, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TOAPANTA GUAMAN JUAN FERNANDO Y OTROS.																									
	FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL Y OTROS			*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 1250625 a nombre de AGUIRRE CASTILLO CELSO BURBANO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:																									
	ANDRADE TARAPUES IRENE NATALIA Y OTROS			<table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2024</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>\$26,05</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$26,05																			
	Año		Concepto	Valor																									
2024	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$26,05																											
TARAPUEZ MARIA DEL QUINCHE Y OTROS	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M 21-03-2025)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2023, del predio 1250625 a nombre de FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a “ <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>”. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 1250625, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL Y OTROS.																											
PILLIZA SIGCHA MARIA MARGARITA Y OTROS		*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2024, del predio 1250631 a nombre de ANDRADE TARAPUES IRENE NATALIA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a “ <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>”.																											



				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 1250631, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ANDRADE TARAPUES IRENE NATALIA Y OTROS. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2024, del predio 1250635 a nombre de TARAPUEZ MARIA DEL QUINCHE Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a " <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>". *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 1250635, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TARAPUEZ MARIA DEL QUINCHE Y OTROS. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2024, del predio 1250642 a nombre de PILLIZA SIGCHA MARIA MARGARITA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio, según la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad el 06 de diciembre de 2018, asimismo tomando en cuenta lo señalado en el memorando GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M respecto a " <i>la actualización completa de la base catastral dependerá del cumplimiento individual de los propietarios en cuanto a la presentación de sus trámites respectivos</i>". *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 1250642, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PILLIZA SIGCHA MARIA MARGARITA Y OTROS.
8	BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO	362929 367630 367824 369161 369052 369135 369084 369148 361954 369182 368998 369147 359534 368997 548612 548579 548610 549362 548519 548644 548643 548578 250121 250813 249675 249162 249241 249850 247759 245750 333175 249717 355940 357868 357771 357441 358227 357062 357768 357093 357070 355465 355874 357139 355962 355922 355960 355841 357095 355918	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0626-O 17-12-2025 (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R 30-04-2025)	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2011, del predio 362929; de los años 2008 al 2011, del predio 367824; de los años 2006 al 2011, de los predios 369052, 369147; de los años 1993 al 2011, de los predios 369135, 369084, 361954; de los años 2005 al 2011, del predio 369148; de los años 2007 al 2011, del predio 369182; de los años 2000 al 2011, del predio 368998; de los años 2001 al 2011, del predio 359534; de los años 1995 al 2011, del predio 368997 a nombre de URB SAN FRANCISCO DEL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, predios, valor a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 362929, 367824, 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 368998, 369147, 359534, 368997 a nombre de URB SAN FRANCISCO DEL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015, 2016, 2018, 2020 al 2025, de los predios 362929, 367630; de los años 2015, 2016, 2020 al 2025, del predio 367824; de los años 2018 al 2025, del predio 369161; de los años 2020 al 2025, de los predios 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 368998, 369147, 359534, 368997; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, de los predios 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 369147, 359534, 368997 a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2011 al 2025, del predio 362929; de los años 2015 al 2025, del predio 367630; de los años 2012 al 2025, de los predios 367824, 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 368998, 369147, 359534, 368997; de los años 2017 al 2025, del predio 369161 a nombre de URB SAN FRANCISCO DEL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1996 al 2011, de los predios 548612, 548579, 548610, 548643, 548578; del año 2011, del predio 548519; de los años 1999 al 2011, del predio 548644 a nombre de URB VILLASOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, predios, valor a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578 a nombre de URB VILLA SOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de la

		355422 355888 355501 788663 789039 788893 789632 788670	ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 549362, 548519, 548644, 548643, 548578; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578 a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578; de los años 2013 al 2025, del predio 549362 a nombre de URB VILLA SOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2005 al 2011, de los predios 249675; de los años 2003 al 2011, del predio 249850; de los años 2007 al 2011, del predio 247759; de los años 2001 al 2011, del predio 333175; de los años 2004 al 2011, del predio 249717 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP y COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios, a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 250813 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP con identificación 0000000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>192,65</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>15,00</td></tr><tr><td>Recálculo de obligaciones Art. 146 Cod Tributario</td><td>44,71</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>1,84</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 250121, 249675, 247759, 249717 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP, COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBL considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, de los predios 250121, 250813, 249675, 249162, 249241, 247759, 333175, 249717, 355960; de los años 2021 al 2024, del predio 249850; de los años 2022 al 2024, del predio 245750; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2024, de los predios 249241, 247759 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las órdenes de pago Nos. 53137836, 53137837, 53137839, 53137840, 53137834, 53137827, 53137830, 53137831, 53137835, 53137828, 53137829, 53137838, 53138572, 53138573, 53137832, 53137833, de los predios 250121, 250813, 249675, 249162, 249241, 249850, 247759, 245750, 333175, 249717, a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados según corresponda, del año 2025, de los predios 250121, 250813, 249675, 249162, 249241, 249850, 247759, 245750, 333175, 249717 a nombre del COMITÉ DEL PUEBLO COOP, al encontrarse emitidas incorrectamente; y, Emitir a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">250121</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>214,54</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad</td><td>17,24</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>12,29</td></tr><tr><td rowspan="3">250813</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>201,89</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad</td><td>17,24</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>11,56</td></tr><tr><td>249675</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>140,72</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto predial urbano	192,65	Tasa de seguridad ciudadana	15,00	Recálculo de obligaciones Art. 146 Cod Tributario	44,71	Cuerpo de bomberos	1,84	Predio	Concepto	Valor	250121	Impuesto predial urbano	214,54	Tasa de seguridad	17,24	Cuerpo de Bomberos	12,29	250813	Impuesto predial urbano	201,89	Tasa de seguridad	17,24	Cuerpo de Bomberos	11,56	249675	Impuesto predial urbano	140,72
Año	Concepto	Valor																																	
2013	Impuesto predial urbano	192,65																																	
	Tasa de seguridad ciudadana	15,00																																	
	Recálculo de obligaciones Art. 146 Cod Tributario	44,71																																	
	Cuerpo de bomberos	1,84																																	
Predio	Concepto	Valor																																	
250121	Impuesto predial urbano	214,54																																	
	Tasa de seguridad	17,24																																	
	Cuerpo de Bomberos	12,29																																	
250813	Impuesto predial urbano	201,89																																	
	Tasa de seguridad	17,24																																	
	Cuerpo de Bomberos	11,56																																	
249675	Impuesto predial urbano	140,72																																	



						Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	8,06	
					249162	Impuesto predial urbano	76,60	
						Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	4,39	
					249241	Impuesto predial urbano	49,78	
						Tasa de seguridad	27,67	
						Cuerpo de Bomberos	2,85	
						Impuesto a los inmuebles no edificados	38,01	
					249850	Impuesto predial urbano	67,41	
						Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	3,86	
						Impuesto predial urbano	51,90	
					247759	Tasa de seguridad	27,67	
						Cuerpo de Bomberos	2,97	
						Impuesto a los inmuebles no edificados	39,63	
						Impuesto predial urbano	403,87	
					245750	Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	23,13	
						Impuesto predial urbano	118,06	
					333175	Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	6,76	
						Impuesto predial urbano	173,58	
					249717	Tasa de seguridad	17,24	
						Cuerpo de Bomberos	9,94	

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2025, de los predios **250121**; de los años 2012, 2018 al 2025, del predio **250813**; de los años 2005 al 2025, del predio **249675**; de los años 2016 al 2025, del predio **249162**; de los años 2012 al 2025, de los predios **249241**, **247759**, **333175**; de los años 2003 al 2025, del predio **249850**; de los años 2021 al 2025, del predio **245750**; de los años 2007 al 2025, del predio **249717** a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP y COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2007, 2008, 2010 y 2011, del predio **355940**; de los años 2010 y 2011, de los predios **357768**, **355465**; de los años 2007 al 2011, de los predios **355874**, **355888**; de los años 2005 al 2011, de los predios **355922**, **355501** a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, concepto, predios, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de identidad No. 0906044698.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios **355940**, **357768**, **355465**, **355874**, **355888**, **355501** a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por el mismo año, concepto, predio, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de identidad No. 0906044698.

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, de los predios **355940**; de los años 2018 al 2024, del predio **357868**; de los años 2020 al 2024, de los predios **357771**, **358227**, **357062**, **357093**, **357070**, **355874**, **357139**, **355962**, **355960**, **355841**, **357095**, **355918**, **355422**, **355888**, **355501**; de los años 2020 al 2025, de los predios **357441**, **357768**, **355465**, **355922** a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de identidad No. 0906044698, considerándose la actualización del titular de dominio.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios **357868**, **357771**, **358227**, **357062**, **357093**, **357070**, **355874**, **357139**, **355962**, **355960**, **355841**, **357095**, **355918**, **355422**, **355888**, **355501** a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, al encontrarse emitidas incorrectamente; y, **Emitir** a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de identidad No. 0906044698, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Predio	Concepto	Valor
2025	357868	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
		Cuerpo de Bomberos	50,63
2025	357771	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
		Cuerpo de Bomberos	25,74
2025	358227	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
2025	357062	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
2025	357093	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
2025	357070	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
2025	355874	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79
		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
2025	357139	Cuerpo de Bomberos	17,85



				<table><tr><td>2025</td><td>355962</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td>2025</td><td>355960</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>25,05</td></tr><tr><td>2025</td><td>355841</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>20,16</td></tr><tr><td>2025</td><td>357095</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td>2025</td><td>355918</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,553</td></tr><tr><td>2025</td><td>355422</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>22,20</td></tr><tr><td>2025</td><td>355888</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,22</td></tr><tr><td>2025</td><td>355501</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,79</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios 355940, 357768, 355874, 355922, 355888; de los años 2017 al 2025, de los predios 357868, 357441, 358227, 357062, 355422; de los años 2016 al 2025, de los predios 357771, 357070; de los años 2018 al 2025, de los predios 357093, 355962, 355841; de los años 2009, 2012 al 2025, del predio 355465; de los años 2019 al 2025, de los predios 357139, 355960, 355918; de los años 2015 al 2025, del predio 357095; de los años 2005, 2006, 2012 al 2025, del predio 355501 a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de identidad No. 0906044698. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2010 y 2011, de los predios 789039, 789632; de los años 2009 al 2011, del predio 788893 a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ C.LTDA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 788663, 789039, 788893, 788670 a nombre de CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ C.LTDA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, de los predios 788663, 789039, 788893, 789632, 788670 a nombre de CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 788663, 789039, 788893, 789632, 788670 a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ C.LTDA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="2">788663</td><td rowspan="2">2025</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>27,67</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>14,36</td></tr><tr><td>789039</td><td>2025</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>6,80</td></tr><tr><td>788893</td><td>2025</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,46</td></tr><tr><td>789632</td><td>2025</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,53</td></tr><tr><td>788670</td><td>2025</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,47</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014, 2016 al 2025, del predio 788663; de los años 2009, 2012 al 2025, de los predios 789039, 789632; de los años 2012 al 2025, del predio 788893; de los años 2018 al 2025, del predio 788670 a nombre de CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con identificación 1193520001, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001.	2025	355962	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79	2025	355960	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79			Cuerpo de Bomberos	25,05	2025	355841	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79			Cuerpo de Bomberos	20,16	2025	357095	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79	2025	355918	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79			Cuerpo de Bomberos	5,553	2025	355422	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79			Cuerpo de Bomberos	22,20	2025	355888	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79			Cuerpo de Bomberos	5,22	2025	355501	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79	Predio	Año	Concepto	Valor	788663	2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67	Cuerpo de Bomberos	14,36	789039	2025	Cuerpo de Bomberos	6,80	788893	2025	Cuerpo de Bomberos	0,46	789632	2025	Cuerpo de Bomberos	0,53	788670	2025	Cuerpo de Bomberos	0,47
2025	355962	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
2025	355960	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	25,05																																																																															
2025	355841	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	20,16																																																																															
2025	357095	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
2025	355918	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	5,553																																																																															
2025	355422	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	22,20																																																																															
2025	355888	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	5,22																																																																															
2025	355501	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,79																																																																															
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																															
788663	2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67																																																																															
		Cuerpo de Bomberos	14,36																																																																															
789039	2025	Cuerpo de Bomberos	6,80																																																																															
788893	2025	Cuerpo de Bomberos	0,46																																																																															
789632	2025	Cuerpo de Bomberos	0,53																																																																															
788670	2025	Cuerpo de Bomberos	0,47																																																																															
9	CHICAIZA CORO NELSON GERARDO	5157329	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0008-R 07-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5157329 a nombre de CHICAIZA CORO NELSON GERARDO con el 1,244% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2026, del predio 5157329 a nombre de CHICAIZA CORO NELSON GERARDO con el 1,244% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2026</td><td>2025</td><td>\$ 484.093,35</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2026	2025	\$ 484.093,35																																																																								
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																																																
2026	2025	\$ 484.093,35																																																																																



10	CAMACHO GARCIA DIEGO FERNANDO	298979 299455 299456 299917	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0005-R 08-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2026, de los predios 298979, 299455, 299456, 299917 a nombre de CAMACHO GARCIA DIEGO FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2026, de los predios 298979, 299455, 299456, 299917 a nombre de CUEVA SERRANO ANA MARIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de CAMACHO GARCIA DIEGO FERNANDO.																																																								
11	CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA	119935	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0011-R 09-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 119935 a nombre de CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA con el 5,40% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 119935 a nombre de CHIRIBOGA SANDOVAL JORGE ERNESTO con el 14,60, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año 2026</th></tr><tr><td>CHIRIBOGA SANDOVAL JORGE ERNESTO</td><td>9,20%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>7,62</td></tr><tr><td>CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA</td><td>5,40%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>4,48</td></tr></table>	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	CHIRIBOGA SANDOVAL JORGE ERNESTO	9,20%	OBRAS EN EL DISTRITO	7,62	CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA	5,40%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,48																																												
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																																																									
CHIRIBOGA SANDOVAL JORGE ERNESTO	9,20%	OBRAS EN EL DISTRITO	7,62																																																									
CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA	5,40%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,48																																																									
12	HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA	5330401	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0035-R 12-01-2026 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0083-R 27-01-2026)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5330401 a nombre de LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA con el 0,4770% de derechos y acciones y CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY con el 0,4770% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5330401 a nombre de CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY Y OTRA con el 0,9540% de derechos y acciones, considerándose la actualización de los copropietarios; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="3">CONTRIBUYENTE: HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA 0,4770% DYA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>0,73</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,44</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">CONTRIBUYENTE: LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA 0,4770% DYA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>0,73</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,44</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5330401 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA</td><td>0,4770%</td></tr><tr><td>2</td><td>LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA</td><td>0,4770%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 5330401 a nombre de CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY Y OTRA con el 0,9540% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th colspan="4">Año</th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th>2023</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CONTRIBUYENTE: HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA 0,4770% DYA			AÑO	CONCEPTO	VALOR	2024	Impuesto Predial Urbano	0,73	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03	Cuerpo de Bomberos	0,44	CONTRIBUYENTE: LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA 0,4770% DYA			AÑO	CONCEPTO	VALOR	2024	Impuesto Predial Urbano	0,73	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03	Cuerpo de Bomberos	0,44	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA	0,4770%	2	LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA	0,4770%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año							2023	2024	2025	2026							
CONTRIBUYENTE: HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA 0,4770% DYA																																																												
AÑO	CONCEPTO	VALOR																																																										
2024	Impuesto Predial Urbano	0,73																																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03																																																										
	Cuerpo de Bomberos	0,44																																																										
CONTRIBUYENTE: LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA 0,4770% DYA																																																												
AÑO	CONCEPTO	VALOR																																																										
2024	Impuesto Predial Urbano	0,73																																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03																																																										
	Cuerpo de Bomberos	0,44																																																										
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																																																										
1	HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA	0,4770%																																																										
2	LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA	0,4770%																																																										
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																									
			2023	2024	2025	2026																																																						



				<table><tr><td>CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY</td><td>0,4770%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,28</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA</td><td>0,4770%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>-</td><td>1,46</td><td>0,20</td><td>0,45</td></tr><tr><td>LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA</td><td>0,4770%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,27</td><td>1,46</td><td>0,19</td><td>0,45</td></tr></table>	CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,28	-	-	-	HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	-	1,46	0,20	0,45	LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,27	1,46	0,19	0,45			
CALDERON MARTINEZ IGNACIO NECTALY	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,28	-	-	-																						
HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	-	1,46	0,20	0,45																						
LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA	0,4770%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,27	1,46	0,19	0,45																						
13	BRAVO VINTIMILLA MERCY ISABEL	5797726	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0008-R 13-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5797726 a nombre de BRAVO VINTIMILLA MERCY ISABEL, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5797726 a nombre de TORRES LARGO GERARDO EFREN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de BRAVO VINTIMILLA MERCY ISABEL.																								
14	VASQUEZ HERRERA JOSE PATRICIO	553891 556844	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0010-R 14-01-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 553891 a nombre de FEGAN GUERRERO LUCIO ROBERTO con el 23,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de los copropietarios; y, Emitir a nombre de VASQUEZ HERRERA JOSE PATRICIO, por el mismo porcentaje de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="2">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>0,55</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,33</td></tr><tr><td rowspan="2">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>0,55</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,33</td></tr><tr><td rowspan="2">2026</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>0,55</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,33</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 553891 a nombre de FEGAN GUERRERO LUCIO ROBERTO con el 23,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de VASQUEZ HERRERA JOSE PATRICIO. *Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 553844 a nombre de FEGAN GUERRERO LUCIO ROBERTO se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario, las obligaciones tributarias se extinguieron.							Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto Predial Urbano	0,55	Cuerpo de Bomberos	0,33	2025	Impuesto Predial Urbano	0,55	Cuerpo de Bomberos	0,33	2026	Impuesto Predial Urbano	0,55	Cuerpo de Bomberos	0,33
Año	Concepto	Valor																										
2024	Impuesto Predial Urbano	0,55																										
	Cuerpo de Bomberos	0,33																										
2025	Impuesto Predial Urbano	0,55																										
	Cuerpo de Bomberos	0,33																										
2026	Impuesto Predial Urbano	0,55																										
	Cuerpo de Bomberos	0,33																										
15	CASTELLANO BONILLA MIRIAN IRENE	354315	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0036-R 14-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio 354315 a nombre de CASTELLANO BONILLA MIRIAN IRENE, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2022, del predio 354315 a nombre de BONILLA MADRID PASTORA LUCRECIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CASTELLANO BONILLA MIRIAN IRENE.																								
16	HIDALGO VELASCO LUIS ALFREDO Y OTROS	287687	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0010-R 14-01-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2026, del predio 287687, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.																								
17	MONTALUISA SIMBA NELSON RODRIGO	625347	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0050-R 15-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 625347 a nombre de MONTALUISA SIMBA NELSON RODRIGO con el 33,33% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 625347 a nombre de VALDEZ CABRERA OSWALDO JAVIER con el 33,33% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de MONTALUISA SIMBA NELSON RODRIGO.																								
18	MONTERO SALTOS PATRICIA	1332014	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0065-R 20-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 1332014 a nombre de MONTERO SALTOS PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 1332014 a nombre de COBO MARTINEZ FRANCISCO NICOLAS MARIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MONTERO SALTOS PATRICIA.																								
19	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	5550266	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0038-M 20-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, del predio 5550266 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:																								



	SOCIEDAD CIVIL NUESTRO RANCHO		(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0427-R) 10-07-2025	<table><tr><td>N°</td><td>Propietario</td><td>DyA</td></tr><tr><td>1</td><td>GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO</td><td>2,60%</td></tr><tr><td>2</td><td>SOCIEDAD CIVIL NUESTRO RANCHO</td><td>1,03%</td></tr></table> *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2025, del predio 5550266 a nombre de los copropietarios detallados en el párrafo que antecede, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 1.054.588,03</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 1.055.110,48</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 1.052.457,19</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 1.100.368,51</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 1.100.368,51</td></tr></table>	N°	Propietario	DyA	1	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	2,60%	2	SOCIEDAD CIVIL NUESTRO RANCHO	1,03%	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2021	2020	\$ 1.054.588,03	2022	2021e	\$ 1.055.110,48	2023	2022	\$ 1.052.457,19	2024	2023e	\$ 1.100.368,51	2025	2024	\$ 1.100.368,51
N°	Propietario	DyA																													
1	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	2,60%																													
2	SOCIEDAD CIVIL NUESTRO RANCHO	1,03%																													
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																													
2021	2020	\$ 1.054.588,03																													
2022	2021e	\$ 1.055.110,48																													
2023	2022	\$ 1.052.457,19																													
2024	2023e	\$ 1.100.368,51																													
2025	2024	\$ 1.100.368,51																													
20	GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS	5044232	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0013-O 20-01-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0744-R 07-08-2025)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5044232 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación(%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA</td><td>14,2857%</td></tr><tr><td>2</td><td>GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS</td><td>85,7143%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5044232 a nombre de GUAMBI CARRERA AURELIO HDROS con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Año</th></tr><tr><th>2024</th><th>2025</th></tr><tr><td>GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA</td><td>14,2857%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>14,39</td><td>13,74</td></tr><tr><td>GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS</td><td>85,7143%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>86,35</td><td>82,44</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA	14,2857%	2	GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS	85,7143%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA	14,2857%	OBRAS EN EL DISTRITO	14,39	13,74	GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS	85,7143%	OBRAS EN EL DISTRITO	86,35	82,44	
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																													
1	GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA	14,2857%																													
2	GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS	85,7143%																													
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																												
			2024	2025																											
GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA	14,2857%	OBRAS EN EL DISTRITO	14,39	13,74																											
GUAMBI TOAPANTA JOSE MARIA Y OTROS	85,7143%	OBRAS EN EL DISTRITO	86,35	82,44																											
21	FREIRE MATEUS KARINA VANESSA	3722678	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0020-R 21-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio 3722678 a nombre de FREIRE MATEUS KARINA VANESSA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 3722678 a nombre de FREIRE MOROCHO SEGUNDO SAMUEL Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MONTERO SALTOS PATRICIA.																											
22	PARRA GUAÑA JORGE EDUARDO	1339247	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0041-R 21-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 1339247 a nombre de PARRA GUAÑA JORGE EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2026, del predio 1339247 a nombre de PARRA GUAÑA JORGE EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2026</td><td>2025</td><td>\$ 62.006,41</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2026	2025	\$ 62.006,41																					
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																													
2026	2025	\$ 62.006,41																													
23	SIMBAÑA GALARZA JOSE SALOMON	574276	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0046-R 22-01-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 574276 a nombre de HINOJOSA GALARZA LIGIA SILVANA con el 55,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de SIMBAÑA GALARZA JOSE SALOMON con el 55,00% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>26,33</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>15,22</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>6,60</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 574276 a nombre de SIMBAÑA GALARZA JOSE SALOMON con el 55,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	26,33	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,22	Cuerpo de Bomberos	6,60																	
Año	Concepto	Valor																													
2025	Impuesto Predial Urbano	26,33																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,22																													
	Cuerpo de Bomberos	6,60																													

				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 574276 a nombre de HINOJOSA GALARZA LIGIA SILVANA con el 55,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de SIMBAÑA GALARZA JOSE SALOMON.
24	MOPOSITA LAURA MARTHA SUSANA	5033376	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0047-R 22-01-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5033376 a nombre de MOPOSITA LAURA MARTHA SUSANA con el 1,10% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5033376 a nombre de QUISHPE QUISHPE JORGE con el 1,10% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de MOPOSITA LAURA MARTHA SUSANA.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0669-R	MERIZALDE SAMPEDRO JUAN CARLOS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	juanxavierflores@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0888-R	JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	andresjarrinc@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0282-R	TOBAR ERAZO MARTIN ALEXANDER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	martin.tobar@outlook.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0513-R	YOJATO MORALES MARIA UBALDINA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	xavierayo75@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0215-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0216-R	BRAVO CONSTANTE CARMITA ELIZABETH	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	carmitabrav@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
6	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0046-R	GRANDA ROMERO JUAN ENRIQUE	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	coopdeviviendaluchadoreloyalfaro@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0315-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0063-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0051-M)	AGUIRRE CASTILLO CELSO BURBANO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	brurbanoaguirre@gmail.com
		SOLORZANO PISCO ZOILA TERESA CI: 1708781784		
		TOAPANTA GUAMAN JUAN FERNANDO		jfernando.71@hotmail.com
		FARINANGO LLUGLLUNA JOSE MIGUEL		farinango123@hotmail.com
		ANDRADE TARAPUES IRENE NATALIA CI: 1711492163		
		TARAPUEZ MARIA DEL QUINCHE CI: 1000669851		
		PILLIZA SIGCHA MARIA MARGARITA		mmargarita2505@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0626-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R)	BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	arealegal.asociados@gmail.com
		ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD		dep.legal2021@hotmail.com
		COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION		cooperativaulm@hotmail.com
		YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE		coopvidelpueblo2020@gmail.com
				andres.ojeda@seps.gob.ec
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0008-R	CHICAIZA CORO NELSON GERARDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	tierrasaya@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0005-R	CAMACHO GARCIA DIEGO FERNANDO (peticionaria DIRECTORA NACIONAL DE AUDITORIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	nelsongerardochoicaizacoro9@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0011-R	CAGUANA AGUAISA MARTHA LUCIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	dcastaneda@contraloria.gob.ec
		CHIRIBOGA SANDOVAL JORGE ERNESTO		echeverriapaul1007@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0035-R (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0083-R)	HUATATOCA LLAMBA DANIELA ALEXANDRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jorgechiribogac@gmail.com
		LLAMBA BONIFA JIMENA ALEXANDRA		alexandra1992llb@gmail.com
				vdle2007@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0008-R	BRAVO VINTIMILLA MERCY ISABEL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	arquitecturadada@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0010-R	FEKAN GUERRERO LUCIO ROBERTO VASQUEZ HERRERA JOSE PATRICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	rffinancecorp@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0036-R	CASTELLANO BONILLA MIRIAN IRENE	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	mirianirenecastellano@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0010-R	HIDALGO VELASCO LUIS ALFREDO (petionario RREA ROJAS LUZ ALICIA)	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	luis_toaquizu@hotmail.com jhany_nunez@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0050-R	MONTALUISA SIMBA NELSON RODRIGO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	nelsonmontaluisa@yahoo.es
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0065-R	MONTERO SALTOS PATRICIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	pamsmontero@hotmail.es
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0038-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0427-R)	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carlos@habitar.org
		SOCIEDAD CIVIL NUESTRO RANCHO		vadz49@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0013-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0744-R)	GUAMBI TOAPANTA ANGEL MARIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	servjulioguambitoa@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0020-R	FREIRE MATEUS KARINA VANESSA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	karinafreire77@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0041-R	PARRA GUAÑA JORGE EDUARDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	parraandrea638@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0046-R	SIMBAÑA GALARZA JOSE SALOMON	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jsigal2@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0047-R	MOPOSITA LAURA MARTHA SUSANA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	wilber75lema@hotmail.com

Expediente digital contenido en 95 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS
ARIAS URVINA

Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS
URVINA
Fecha: 2026.06.22 13:41:19
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.06.16 09:30:28 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.06.16 09:33:54 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.06.16 12:33:51 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.